DNCP/DGAJ N° 12186/23 **CASO N° 435/23**

Asunción, 11 de octubre de 2023

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
EMAIL: uocj.a.saldivar@gmail.com
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 435/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA "REPARACION DE BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N°2858 DEFENSORES DEL CHACO DE J. AUGUSTO SALDIVAR" ID N° 434134.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada en fecha 10 de octubre del corriente, como CASO Nº 435/23, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: "*Mi denuncia es en relación al artículo 21 de la ley de contratación pública. Resulta que allí expresa que tienen prohibido las municipalidades hacer contratados con empresas cuyos propietarios son miembros de la Junta Municipales. Sin embargo, la empresa licitada que está en este momento está realizando reacondicionamiento en la escuela Defensores del Chaco de J Augusto Saldívar, el propietario es concejal actual, colorado de la ciudad de Villeta. Por favor investigar por ser de justicia.*

Resolución número 905/2023

Carlos Marcelino Chavez Mendoza es el propietario."

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**

Abg. Juan Lugo Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py